

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2019-00009

Debidamente inscrita la medida de embargo, se decreta el secuestro del inmueble descrito en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 106-29058. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Municipal de La Dorada Caldas – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/10/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b604bc635c9d392e13496d3c8dd81f728c718a4ca859bd805d3290a05558fd45**

Documento generado en 27/10/2022 04:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00100

Previo a realizar pronunciamiento respecto de la notificación de la parte demandada, se requiere al apoderado actor para que acredite en debida forma el envío de las notificaciones, misma que se avista en archivo 19 del expediente digital, pues, se hace necesario establecer la fecha dentro de la cual la parte demandada tuvo acceso al mensaje de datos, esto en aras de evitar futuras nulidades y conforme a lo dispuesto a lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Véase además, que se hace necesario tal dato para contabilizar los términos con que cuenta cada pasivo para ejercer su derecho de defensa.

Comuníquese por el medio más expedito al actor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 28/10/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a3248a5beba371d4ec134cc6b3800c0adeacde03f18e01aac2ddaa0aa1b6b5**

Documento generado en 27/10/2022 04:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Amparo de Pobreza Rad: 2022-00006

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el abogado Jairo Enrique García Olaya, y con ocasión a las razones que en el expediente se exponen, el Despacho procede a relevarlo del cargo y en su lugar designar a **Nelson Espinosa Borda**¹, quien ejerce la profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial, para que represente a la solicitante en el proceso laboral que ésta pretende iniciar.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la ley (inciso 5° del artículo 154 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/10/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e490ecadfb7553d82f301ca08d775d4d136c7c2ee11b3234898716ed924616c1**

Documento generado en 27/10/2022 05:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹giprestigieabogado@gmail.com